Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO Nº 157-2008/MPH-CZ

Caraz, 08 de Setiembre de 2008.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 026, de fecha 04 de Setiembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo del visto, el Gerente Municipal, con Informe Nº 141-2008/MPH-CZ/GM, hace llegar el Informe Nº 1357-2008-GDI/MPH-CZ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el cual señala que el Ingeniero Residente de la Obra "Construcción del Estadio Municipal Gerardo Lara Guerrero – II Etapa", ha remitido el informe, en el cual indica que, el señor vigilante Vilder Rodríguez, encontró a su compañero Marco Echevarría (vigilante), en completo estado de ebriedad, incumpliendo las normas de vigilancia, y corriendo el riesgo de que se pierda los materiales existente en la Obra, que es de mucho valor. Efectuado el chequeo de los materiales en el campo, verificó que faltaban ll bolsas de cemento portland tipo I, por tal motivo efectuó el acta respectiva, en el cual detalla todo lo sucedido. Ante estos hechos graves que pone en peligro la continuidad de la obra, es necesario que vuestro despacho adopte las medidas correctivas, y que ordene a la Procuraduría Municipal e inicie las investigaciones en forma inmediata y deslindar todo tipo de responsabilidad;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones legales a que hubiera lugar, en relación a la sustracción de materiales de la

Municipalidad
Provincial de Huaylas

obra "Construcción del Estadio Municipal Gerardo Lara Guerrero – II Etapa"; debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL